

JL.

Ymidente,

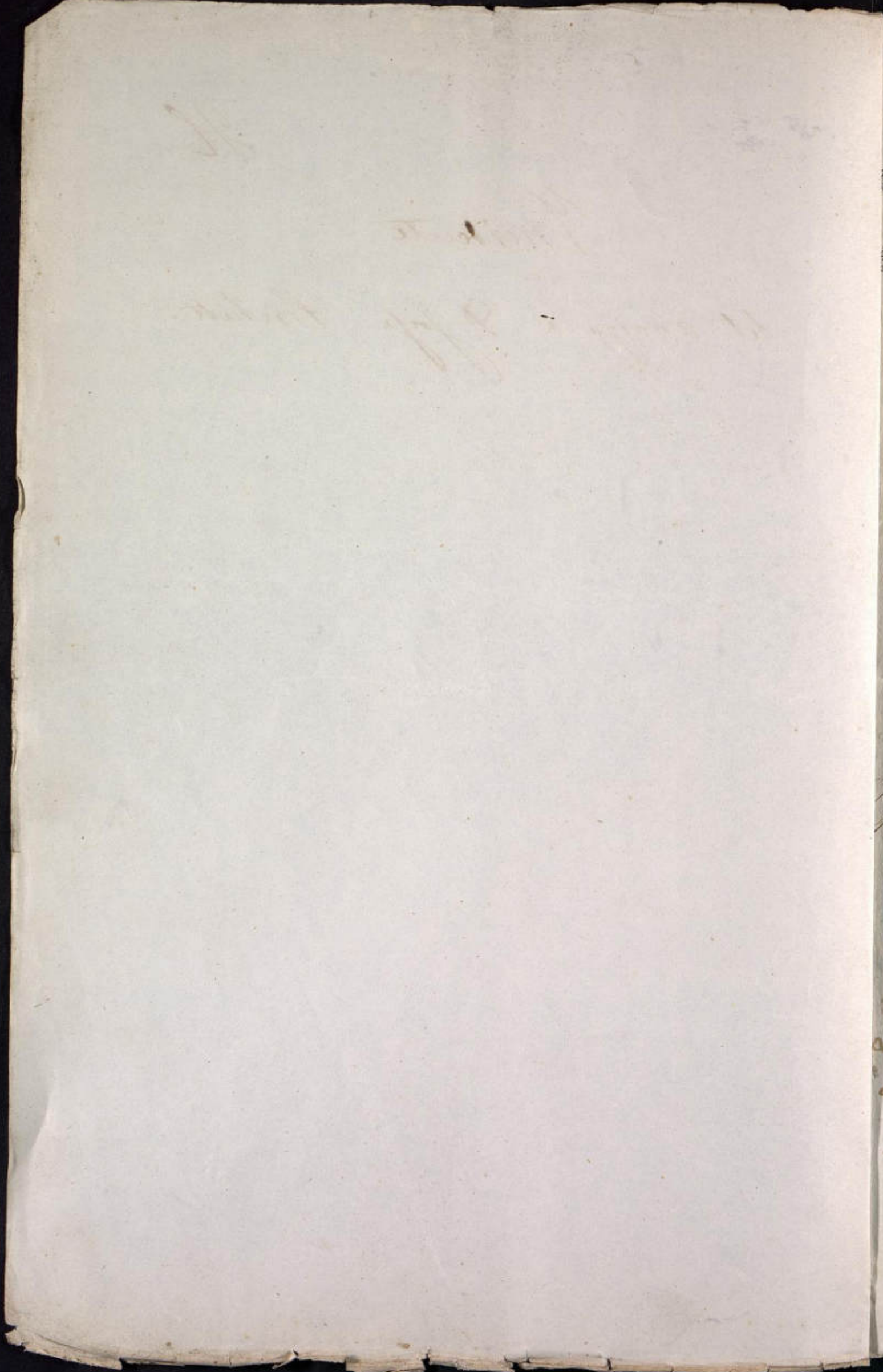
del anajo a D. Jafé Frickett.

TM-RE 3

CA : 56

Doc : 83

Fs : 7 (+ carátula)





SETO QUINTO
DOS REALES

EN EL BIENIO
DE 1852 Y 1853

A. del Tribuna. de Minería

D. Francisca Jimeno dueña legitima de la Hacienda mineral de Tuctucosipa, en lo auto con el D. D. Guillermo Maclean, y lo demás deducido digo: Que tengo el q. reclamar daños y perjuicios q. se me han inferido y se me están inferiendo en mi dha. Hacienda mineral, y además tener q. responder de varios cargos q. Jorge Priehelt; es por esto q. vengo a V. S. p. q. se dignen mandar se le notifique al indicado Priehelt de amargo y se pase la nota respectiva a la Intendencia de Policía p. q. no le deje salir de esta Ciudad hasta q. se responda de los cargos q. tengo q. hacer como administrador q. es de esta Hacienda mineral. Para conseguirlo

V. S. Suplico se sirvan mandar se le notifique de amargo a D. Jorge Priehelt hasta intertanto me absolva los cargos q. tengo q. hacer, pasando la nota respectiva es justicia &c. Lima Junio 5. de 1853.

Fran. Jimeno de Villanueva

Lima y Junio siete de mil ochocientos cincuenta y tres

De Ciento y diez y siete parte, notifique de amargo a Priehelt. hasta que nombre un perceptor instruido y apor rado, que pueda responder a los cargos y reclamos que

indica otra parte

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Maya

[Signature]

En ocho de Junio a las cinco de la tarde
hice saber a auto que antecede a don Jo-
se Santiago Pritchett en su perenne
quedarse

Pritchett

Maya

[Signature]

Seguidamente hice otra al mismo
hora al Doctor Maclan en su per-
enne quedarse

Maclan

Maya

[Signature]

En el mismo día a las cinco y media de la tar-
de hice otra igual a Doña Francisca Juveny
quedarse

Juveny

Maya

[Signature]

En nueve de Junio a las nueve del día, hice saber a
auto que antecede a don Daniel Williams, en su per-
enne quedarse

Williams

Maya

[Signature]



Tros del Tribunal Jral de Mineria

El D. D. Guillermo Marican como mar baya lugar en do
ante Vos. pamos y digo: Que se me ha notificado una
providencia de Vos, por la que se han servido mandar
se notifique de arraigo a Dⁿ Jorge Santiago Pritchett
Administrador de la hacienda mineral de Tactacocha, p^{ta}
haber d^{to} D^a Fran.^{ca} firmenes que tiene que reclamar
le unos danos y perjuicios. Reclamamos de esta providencia
y pido su revocacion. Pritchett es Administrador de
la expresada hacienda mineral, y a funcionarios
de esta clase no se le puede detener sin regreso a las
minas sin haver una peticion contraria a Orde
nancia que prohibe bajo penas severas la suspen
sion del lavoro: sin la p^{re}ncia del administrador
de verifica esta suspension, y este Tribunal, que
tiene el deber de orandar el exacto cumplimiento
de la Ordenancia, le constituiria protector de la infrac
cion del Código de Mineria. Por otra parte: la res
ponsabilidad es la unica causa que puede autorizar
para pedir el arraigo de una persona, y un admin
istrador sabe la suya rindiendo la cuenta que le
respecta. Yahta fin del año p^{er} de la ha rindiendo
Pritchett, segun consta en el 1^o de la 1^a de las causas que he
promovido contra Dⁿ Daniel C. Williams, y en cuenta

se halla a proinde por este y por mi; por consiguiente la
responsabilidad de la fin de Dios. ^{se} último se halla el
en el presente año nada han dado Williams
ni su esposa p.^a el trabajo de las minas, han pro-
dido ya de otro por estas razones seg.^{ta} Ordenanza,
y no lo tienen ni a pedir la rendición de cuentas,
mucho menos su arraigo: pero en caso que tubiesen
algun otro. sería solo a que rindiese cuentas al fin
del año, no ahora que es tiempo de que las rinda,
mas no a pedir su arraigo por sus cuentas
daños y perjuicios. Por tanto.

Al H. Suplico se sirva revocar por contrario siempre el
arraigo de Ditchett, protestando la apelación y
pidiendo desde ahora q.^e se ponga por interpuesta:
es futa V.^{ta} Lima Junio 10 de 1853.

otro dego. Que el Excm.^o de esta Casa no me rueren con
fianza. En esta virtud lo ruego en toda forma en
esta causa y en todas las demás que siga con William
y D.^{ta} Francisca, jurando a Dios uno. Sr. no proceder
de malicia y protestando de farlo en su buena opinión
y fama: es futa pro ut supra

M. M. M. M. M.
M. M. M. M. M.

Lima Junio diez de mil
ochocientos cincuenta y tres

Lo proveyo en la fecha







Llanos



Li



Valga para los Años de 1852, y 1853

ma junio quince de mil ochocientos
cincuenta y tres



Proveyo lo principal de este recurso: traslado

Alonso Cisneros

Manos

En diez y seis de junio del presente año i by conia se
la task fue saca el deuto anterior a d' Francisco
Jimenez; p'ini o'pe

Jimenez Manos

EXHIBIT
NO. 1

EXHIBIT
NO. 2



Handwritten text, possibly a signature or date, located below the central seal.



H. del Tribunal de Minería

D. Francisco Jimenez, dueña legitima y poseedora de la Hacienda mineral de Huatlaxochá, en los autos con el D. D. Guillermo Maclean, y lo demás de eludiendo digo: Que contestando al traslado del Verito de Contrario en q. reclama el arrendo de D. Jose Santiago Pritchett espollado en q. es administrador de esta Hacienda, y jugando con la ordenanza de mineria. Sobre lo primero yo no he nombrado tal administrador, ni lo quiero ni lo necesito, pues si el Doctor Maclean lo nombra de administrador, debe decir si es en mina de su propiedad, u en esta que no es suya, porque aunque mi Esposo D. Daniel, viro no sé que trato con el D. Maclean, tengo reclamado esas nulidades y procedimientos ante este mismo Tribunal, lo q. debe aguardarse de su resultado. Sobre lo segundo que trata del Codigo de mineria en que es administrador y no se debe de arraigar, como es q. no juega con el Codigo de procedimientos para estos casos, por lo tanto y teniendo ademas de lo esp. que se raron el Doctor Pritchett, el tiempo q. ha estado en esta Hacienda, q. importe de cargas se ha extraido de esta Hacienda, q. ordeno

ha recibido del Sr. Mactean; y el of. orden ha se-
parado á varios dependientes de esa mina, y p.
of. no ha permitido que se introduzcan las diferen-
tes cargas de efectos que he mandado á la precitada
Hacienda, con su esposicion de un oiga p.^a exponer
lo conveniente. En esta Hacienda hay un mayordo-
mo llamado y de conocimiento, y no hace falta
el tal Pritchett. Por lo qual se servirá al Sr. Ma-
ctean of. Pritchett de raron por escrito de las razo-
nes of. le pido y fto se me oiga p.^a exponer lo conve-
niente, dejando las cosas en el mismo estado of. es-
taban, teniendo presente lo demas espuesto en este
recurso. Paralelo

A. V. S. Suplico of. haciendo por contestado el traslado se su-
vau acceder á mis p.^{as} es justicia de: Lima -
Junio 21 de 1853 -

Francisco Jimenez de Williams

Lima junio veinte y uno de
mil ochocientos cincuenta y tres

Justo y justo: estando á las razones de las
oposicion, y considerando á de mas que el arra-
go de Pritchett es en contra del embargo y de
la interbencion ejecutoriada, despues de las que
tendran lugar las responsabilidades de este. Que
á de mas pueden demandarse aun desemp-
nando la interbencion. Por esty fundamentos
se declara sin efecto por ahora el mandato de

avaiço libado en suite del corrente — 5.

Melendez Cisneros Figueroa

Domingo Navas

In el mismo día fue leído el auto anterior al d. d. Juan
Nadler; firmó y se

Navas

leguidamente fue otro - d. José Santiago Lita
hatt; firmó y se

Pulchert

Navas

Acto anterior fue otro - d. Juan José
gona; firmó y se

Sinclair

Navas

In el mismo día fue otro - d. Juan
Vergara firmó y se

Vergara

Navas

SELLO QUINTO
DOS REALES



EN EL BIENIO
DE 1852 Y 1853





Valga para los Años de 1850, y 1851

U. del Int. de Min.

Doña Francisca Simón en los autos de inter-
 cedia que tengo interpuesto contra el Doctor
 Don Guillermo Maclean Jefe del Mineral
 de Utcó-Cocha, y lo demás deducido digo:
 Que habiendo pedido el arrazgo de Don
 Jorge Prichet, para que este diese razón
 de el número de cargas extraídas de
 dicho mineral, las ordenes que había
 recibido del Doctor Maclean, y que
 diese razón con que motivo se había querido
 recibir las diferentes cargas de efectos que he
 remitido al citado mineral, y se decretó el ar-
 razgo, y habiéndome reclamado ^{por} el contra-
 rio se me corrió traslado, y contestado
 por mí, se me ha hecho saber una
 providencia violenta y de sí en que
 levantan el arrazgo al citado Prichet
 sin haber dado la razón pedida
 en el anterior recurso; y con la se-
 paracion de este queda hablada

Mi Justicia; y viendome perjudicial
esta providencia apelo de ella para
que V. S. se sirvan admitirla en
ambos efectos y permitirla al Tri-
bunal de Alzados en la forma de
costumbre. Para ello _____

A V. S. Suplico que habiendo por interpues-
ta el recurso de apelacion del auto
notificado de virva acceder a mis peticiones
por via de justicia Sr. Lima Junio
22 de 1853.

Francisco Jimenez de Villanueva

Lima Junio veinte y tres de
mil ochocientos cincuenta y tres _____

Auto y Vista: y habiendose levantado el auto
de Vistado, por incurrir y por esta de pame-
dio el cumplimiento de una ejecutoria: no ha lugar
a la apelacion _____

Melendez

Cisneros

Figueras

Domingo Llanes

En el mismo dia fue
Francisco Jimenez; primo de Sr. _____
Llanes



H. S. del Fral. de Mm.
Doña Francisca Timenez en el inciden-
te sobre el arrazgo de Don Jorge Wickat,
y lo demas deducido digo: Que necesitan-
do varias piezas del expediente indica-
do para entablar la queja segun lo
previene las leyes conviene a mi dere-
cho de Sirvan N. S. S. mandar que
el presente escribano Me de copias
del escrito de f. 1. y su decreto, del
auto de f. 4. y del escrito y auto de
f. 6. para los usos convenientes. Para
ello

A N. S. S. Suplico se sirvan proceer y mandar
como lo solicito por ser de justicia L. a
Lima Junio veinte y siete de mil o-
chocientos cincuenta y tres.

Francisca Timenez y Williams

p. 7.

Leona junio veinte y siete de
mil ochocientos ochenta y tres

deuse by copias que se solicitan, con sita
cion



Haver



En el mismo dia a las cinco de la tarde fue sa
ber al decato anterior a D. Francisco Jimenez, sind. by
dos, al dia junio diez

Ormeo

Haver



A la una del indicado dia fue otro como la ante
rior al D. D. Guillermo Maclean primo diez

Maclean

Haver



A las cuatro de la tarde del indicado dia fue otro
como by anteriores a D. Tomas Ojeda, primo diez

Haver

